



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 23 ENE. 2024

Visto: El Memorando N° 111-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 3018459, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Informe N° 019-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH/ODRHeI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece las facilidades para la capacitación, en concordancia con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (vigente para el presente caso), de las cuales determinan las condiciones para conceder el Destaque dentro de la Administración Pública; así como con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería, y mediante Resolución Ministerial N° 466-2016/MINSA, aprueba el Reglamento Interno del Comité Nacional del Residentado en Enfermería;

Que, estando a la Resolución Directoral Regional N° 0980-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 06 de octubre de 2023, que resuelve: DESTACAR en vías de regularización, por capacitación oficializada, con efectividad a partir del 28 de agosto, al 31 de diciembre de 2023, con goce de haber a la Lic. Enf. NERY LUZ RAMOS QUISPE, Servidora Nombrada, con cargo de Enfermera, del Centro de Salud de Paucará - Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber obtenido una plaza en el programa de especialización (Residentado en Enfermería – 2023), Sede Docente en el Instituto Nacional Materno Infantil en la Especialidad “ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA” (...); y teniendo en cuenta el Oficio N° 3326-DG-0442-ORRH-INMP-2023, del Instituto Nacional Materno Perinatal, con el que comunica para la RENOVACIÓN DE DESTAQUE, por Residentado en Enfermería, correspondiente al año 2024, en dicha dependencia; así como, teniendo en consideración el Cuadro de Datos de la Profesional que realiza Residentado en Enfermería, suscrito por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, en el que se advierte los datos específicos del destaque; por consiguiente, es menester renovar el destaque por Capacitación Oficializada, a partir del 01 de enero, al 31 de diciembre de 2024; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR el DESTAQUE, por CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, con goce de haber, a la Lic. Enf. NERY LUZ RAMOS QUISPE, Servidora Nombrada, con cargo de Enfermera, del Centro de Salud Paucará – Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por haber obtenido una plaza en el programa de Especialización (Residentado en Enfermería- 2023) Sede Docente en el INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL, en la Especialidad de “ENFERMERIA EN NEONATOLOGIA”, en la modalidad de plaza cautiva, conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución. -----

Artículo 2º.- La profesional beneficiaria al término del Destaque, deberá presentar copia autenticada por el fedatario de la Entidad, la Constancia de haber asistido reglamentariamente al evento de formación profesional y un informe pormenorizado, en caso de incumplimiento se informará a la Oficina de Secretaría Técnica del PAD, para la determinación de responsabilidades administrativas disciplinarias, en aplicación de la Ley N° 30057; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.-----



Artículo 3º.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 4º.- Al finalizar el Residentado en Enfermería, la Profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer en su establecimiento de Salud, obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización, conforme al punto segundo del documento de compromiso de capacitación, así como del punto cuarto y demás señaladas en el documento de compromiso notarial por capacitación oficializada. -----

Artículo 5º.- La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral. -----

Artículo 6º.- **COMUNICAR** el presente Acto resolutivo, a la interesada, a la Sede Docente – Instituto Nacional Materno Perinatal, quien informará mensualmente el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora – Red de Salud Acobamba, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

